

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa .Agroindustrial Valentín Carabalí adquiere sentido en cuanto se articula con un proyecto social, centrado en la persona, capaz de superar todo tipo de situaciones y de realizar el ideal de una sociedad etno comunitaria en la cual los seres humanos fortalecen su personalidad en interacción fraterna y solidaria. El Manual de Convivencia es una herramienta pedagógica que debe servir para sentar bases de autonomía en el cumplimiento responsable de la norma y brindar múltiples posibilidades a la comunidad educativa para que la vivencie. En este proceso, es indispensable el acompañamiento, para lograr una participación activa que permita profundizar y consolidar la democracia a través del diálogo y la concertación en propósitos comunes. Este ejercicio debe conducir así mismo, a que los miembros de la comunidad educativa expongan su pensamiento públicamente y escuchen a otros con actitud de reconocimiento, para llegar a acuerdos y tramitar los desacuerdos, en pos de su transformación y la del entorno. Las normas de este Manual de Convivencia son significativas en la medida en que, están fundamentadas en los valores humanos; estas normas son criterios unificados que nos permiten mejorar la calidad de vida institucional.

JUSTIFICACIÓN

Se presenta a la comunidad de la Institución Educativa .Agroindustrial Valentín Carabalí, el Manual de Convivencia, como producto de la aplicación de la ley y del consenso. En la elaboración de este Manual se tuvo en cuenta, la Constitución Política de 1991, La Ley General de Educación 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860, Ley 715 de 2001, Ley 1098 del 8 de Mayo de 2006 - correspondiente a la Ley de la Infancia y la Adolescencia, y la filosofía de la Institución que propone la formación etno educativa integral del ser humano, con deberes y derechos, atendiendo a las diferencias individuales. La actualización que aquí se entrega, está ajustada a las normas ya mencionadas y a las revisiones realizadas por la Comunidad Educativa.

OBJETIVO GENERAL

Este manual de convivencia pretende, ofrecer un medio eficaz para la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo de la Institución, la cual brinda una formación etno educativa integral, procurando rescatar el valor absoluto de la persona y la dignidad humana, con el fin de construir una sociedad más justa donde se vivencie el principio fundamental del amor a sí mismo y hacia los demás, a partir de la convivencia en la Institución, en la Familia y en la Sociedad en general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

! Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades; deberes y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa, y que haga más sana, agradable y enriquecedora la convivencia.

! Determinar los procedimientos para garantizar el debido proceso a cada miembro de la comunidad educativa, en un ambiente de diálogo, concertación y conciliación.

! Fomentar en la Institución, los valores éticos y morales que favorezcan la vivencia de los derechos humanos y la participación democrática de todos sus miembros.

! Comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa para que sean protagonistas de su desarrollo personal, como ciudadanos.

! Fomentar en la comunidad educativa la autonomía, la libertad y la responsabilidad, para alcanzar la cultura de la paz.

TÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO 1 FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

La República de Colombia es un estado de Derecho, hemos pasado de la democracia representativa a la democracia directa, donde todos podemos, presentar nuestras iniciativas y nuestros pensamientos con relación al tipo de Estado y sociedad en donde deseamos vivir. Con la Constitución de 1.991 y la creación de la ley 70 o la ley de negritudes las comunidades negras e indígenas han ganado participación como política cultural y social, recuperando así su identidad. esta ley les ha permitido a las comunidades negras mostrar su historia cultural de costumbre y vivencias que a la vez lo identifican como grupo humano específico de determinados territorios, Lo anterior se ha logrado a partir de reconocer que Colombia es una nación pluralista donde se deben respetar la diversidad étnica y cultural de sus habitantes, con sus legados culturales, con sus proyectos de vida y con sus formas de entender y buscar el desarrollo. A partir de la ley 115, se han diseñado políticas en el campo educativo y cultural para lo cual se han propuesto planes educativos y proceso comunitarios que trabajen organizados y continuamente por satisfacer las necesidades básicas, y hacer progresar la cultura y lograr una convivencia pacífica. Con el decreto 1860/94 se reglamentó la ley convirtiéndose en una guía importante para visionar un horizonte claro y diseñar los planes de estudios de acuerdo con las características de los grupos humanos existente en nuestro país y el tipo de hombre que queremos educar. En su artículo 14 nos presenta como estrategia Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) que es la herramienta para que cada institución elabore su intencionalidad pedagógica.

Conforme a los fines que orienta el desarrollo del proceso educativo de la Institución Educativa Agroindustrial Valentín Carabalí con sedes: SAN MIGUEL, y CENTRO DOCENTE LA Balsa, es nuestra filosofía formar individuos investigativos, críticos, responsables y participativos; capaces de construir su proyecto de vida con miras a enfrentar y resolver sus problemas procurando elevar el nivel de vida, mediante el desarrollo de proyectos agropecuarios, técnicos, científicos, tecnológicos y artísticos; con carácter suficiente para cristalizar su aspiraciones, fortaleciendo su cultura y principios de tolerancia y participación. La Institución Educativa Agroindustrial Valentín Carabalí da mucha importancia al aporte que los proyectos pedagógicos, hacen en la construcción de saberes o aprendizajes significativos a nuestros estudiantes; por ello se están implementando los siguientes:

- El proyecto para la Vida y el Amor
- El proyecto de Educación Ambiental
- El proyecto de Educación para la Democracia
- El Proyecto sobre Aprovechamiento del tiempo libre.
- El Proyecto sobre educación en Valores(Axiológico)
- El Proyecto Escuela para Padres
- El Proyecto de Lecto - Escritura

CAPÍTULO 2 MISIÓN

Se orienta a la formación de niños, niñas jóvenes, jovencitas y adulto mayor, competentes en la vida y para la vida, en los niveles de pre- escolar, Básica y Media Técnica, con especialidad Agroindustrial, Diseño y Confección, basados en valores, saberes y principios éticos, estéticos, morales, ambientales, democráticos; reafirmando la identidad étnico cultural, apoyados en modelos pedagógicos, Activo- Participativo para la transformación de su realidad, individual y social

CAPÍTULO 3 VISIÓN

Nuestra Institución Educativa estará en capacidad de trascender con la mas alta calidad de educación y vida, formando hombres y mujeres íntegros que promueven desarrollo, social, tecnológico, ambiental y la convivencia pacífica que posibilite el fortalecimiento etno cultural y su proyecto de vida.

CAPÍTULO 4 LEMA INSTITUCIONAL

.Creemos en lo nuestro; forjamos futuro.

CAPÍTULO 5 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

5.1 Escudo:

5.2 Bandera:

FRANJA SUPERIOR: Sobre un fondo verde, se representa la naturaleza y la producción agrícola de la región

FRANJA MEDIA: Sobre una franja blanca, se representa la paz y la unidad de la comunidad Balseña.

FRANJA INFERIOR: Sobre un fondo azul, se representa las aguas de los ríos que bañan la región Balseña.

5.3 HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

I

La tierra es el corazón que riega al mundo con amor en manos de
un campesino nos brinda una gran bendición
su flora y fauna nos sostienen y que la industria nos completa por
eso en mi institución aprendo a trabajar con emoción

CORO

Institución Agroindustrial Valentín Carabalí sembrando una
esperanza con la semilla estudiantil

II

Nos dan palabras que motivan a continuar mirando al norte
recuperando fuerzas nativas que a nuestro pueblo da el soporte tu
gran espíritu trasluce la grandeza de tu pueblo por eso siempre por
ti institución seré brillante en todo pueblo.

III

La constancia, fe y trabajo nos da el sello y calidad que con las
manos testificamos y nuestra especialidad que con sus manos
fundadoras y su gran tenacidad y por ti Institución lucharemos hasta
el final

IV

Institución cuna de valores de tolerancia y saberes nos preparamos
para la vida fomentando amor y alegría. Institución cuna de valores

de tolerancia y saberes orgulloso de ti estaré porque de mi familia
eres

CORO

A mi intangible Institución con gran esmero y mucho esfuerzo
todos hemos luchado por tu grandeza para hacer de tu
nombre el primero en artes y sapiencia y llegar con orgullo
hasta el fin

tu nombre grabado en la memoria con una inolvidable historia que
aprendí en las aulas del Valentín Carabalí

5.4 UNIFORMES

Los Estudiantes deben asistir con el uniforme completo desde el primer día de clases, previo aviso del lugar donde lo pueden adquirir.

5.4.1 UNIFORME DEL PERSONAL FEMENINO falda a cuadros con presnes delgadas, blusa blanca con botones delantero y escudo de la institución, zapatos negros cerrados y medias blancas.

5.4.2 UNIFORME DEL PERSONAL MASCULINO: pantalón de tela azul turquí, camisa de tela, con botones delanteros con el escudo institucional, zapatos negros cerrados y medias azul turquí

5.4.3 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS Camiseta blanca con el escudo del colegio, sudadera gris con el logotipo de la Institución, zapato tenis blanco, sencillo.

TÍTULO II

DE LO CONCEPTUAL Y LO LEGAL

CAPITULO 1

CONCEPTOS BÁSICOS

Para garantizar el cumplimiento de deberes y derechos de la Comunidad Educativa es menester acatar la normatividad contemplada en el Manual de Convivencia y se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

1.1 Manual de Convivencia: Se entiende por éste, lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994: " Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y responsabilidades de los estudiantes, padres de familia, directivos y docentes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".

1.2 Norma: es un mecanismo regulador del comportamiento de los miembros de la comunidad educativa.

1.3 Derechos: son las garantías establecidas a través de las normas universales nacionales e institucionales, que permiten el desarrollo integral del ser humano.

1.4 Deberes: son comportamientos u obligaciones que se deben cumplir para contribuir a la sana convivencia de un grupo o comunidad determinada.

1.5 Conducto regular: son los pasos a seguir en la gestión del proceso administrativo-educativo, llegando a las personas competentes de acuerdo a su orden jerárquico.

1.6 Lo cognitivo: es entendido como la capacidad para apropiarse de los conocimientos frente al desarrollo científico, cultural y tecnológico.

1.7 Lo afectivo: es la manifestación de los sentimientos que permiten no ser indiferente frente a las relaciones con las personas, la naturaleza, los animales y las cosas. La vivencia afectiva conlleva a un ambiente de relaciones de cordialidad y amistad sin transgredir principios éticos y morales.

1.8 Lo ético: se refiere a los principios generales que deben regir la conducta humana que llevan a formar juicios de valor mediante la reflexión.

1.9 La moral: se refiere a la actuación correcta que debe estar acorde con los principios y valores generales.

1.10 La autonomía: es la capacidad de la persona para auto dirigirse y gobernarse a sí misma con base en un código de conducta asumido personalmente, teniendo en cuenta la relación constituida con los otros.

1.11 La libertad: es la capacidad de tomar decisiones responsablemente a la luz de valores que dan sentido a la vida humana y de asumir las consecuencias de estas decisiones.

1.12 La tolerancia: Un valor, en cuanto se comprendan las diferencias, se reconozcan las posiciones de los demás y se manejen relaciones de aprendizaje, utilizando la comunicación asertiva, aceptándose y aceptando al otro como seres únicos y diferentes.

1.13 El pluralismo: es la comprensión de las diferencias personales, ideológicas, sociales, políticas, culturales y étnicas como enriquecimiento del género humano.

1.14 La responsabilidad: es la capacidad de asumir los actos consciente y libremente como consecuencia del poder de elección y decisión.

1.15 La solidaridad: se refiere a la capacidad de reconocer que el bien común prima sobre el individual, valorando al otro como un igual, de manera que se llegue a las personas con actitud de respeto, con disposición de servir a quien lo necesite y fomentando el trabajo en equipo.

1.16 El sentido de pertenencia: permite aprender a valorar la institución como un lugar propio de crecimiento y desarrollo social y personal. Algunas de las prácticas que manifiestan este valor son:

1.16.1 Cuidar la institución y sentirla como un bien propio de la comunidad,

1.16.2 Fomentar la participación desinteresada en actividades institucionales y velar ante la comunidad por la buena imagen institucional.

1.16.3 Hacer los comentarios y críticas institucionales acompañados de propuestas que conlleven al mejoramiento.

1.17 Sentido de convivencia: El dominio de sí mismo para adecuar las conductas a las exigencias propias de la vida escolar. El sentido de convivencia implica que el educando tenga: conciencia responsable de la libertad con la que actúa en las diferentes situaciones que se le presenten, y de la participación que tienen los educadores y padres familia en la formación de dicha libertad.

1.18 La convivencia social: es un intercambio de comportamientos que permite el respeto por la diferencia; es un hábito que facilita a cada persona el cumplimiento de sus obligaciones; es un proceso de transformación gradual y progresiva de la conducta deseable, voluntaria y racional.

1.19 Conflicto: el conflicto es un fenómeno constitutivo del vínculo social del cual el estudiante no está desligado, y por tanto, éste requiere de un constante acompañamiento por parte de educadores y padres de familia en su proceso de socialización.

1.20 Estímulo: es un reconocimiento expreso o tácito que anima el esfuerzo individual sin crear competencias ni conflictos entre los estudiantes y que ayuda al crecimiento personal y de la autoestima.

CAPÍTULO 2

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia de La Institución Educativa Agroindustrial Valentín Carabalí, se fundamenta en:

2.1 Estatuto Docente (Decreto 2277 de 1979).

2.2 Constitución Política de Colombia (1991), fundamentalmente los artículos 11, 12, 13, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 40, 43, 44, 45, 67, 79, 95.

2.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.4 Declaración de los Derechos del Niño.

2.5 La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

2.6 Decreto 1860 de 1994.

2.7 Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.

2.8 Decreto 230 del 11 de febrero de 2002.

2.9 Decreto 1278 del 19 de junio de 2002.

2.10 Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002.

2.11 Decreto 1283 del 19 de junio de 2002.

2.12 Ley 1098 del 8 de Mayo de 2006. (Ley de la Infancia y la Adolescencia)

CAPÍTULO 3

PILARES DE LA EDUCACIÓN

La educación de la Institución Educativa Agroindustrial Valentín Carabalí, se orienta hacia la obtención de logros en los cuatro grandes aprendizajes, reconocidos como pilares de la educación: Aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.

3.1 Aprender a conocer: Es el proceso mediante el cual se adquieren las habilidades y competencias necesarias para asimilar el conocimiento. Hace referencia a todo el aspecto académico y la valoración social.

3.2 Aprender a convivir: Es el proceso mediante el cual se adquiere la capacidad de vivir en armonía y tolerancia con los semejantes y el mundo. Este aprendizaje hace referencia a todo el aspecto ético y comportamental y se expresa en el saber comunicarse, interactuar y decidir en grupo sin agredir al congénere.

3.3 Aprender a hacer: Es el proceso de descubrimiento de las propias habilidades y de las capacidades mediante las cuales uno vivirá una vocación y cumplirá una misión en la vida. Este aprendizaje hace referencia a toda la formación vocacional, en la cual están incluidas las realidades lúdicas y artísticas, en cuanto exploración de las propias capacidades.

3.4 Aprender a ser: Es el proceso que involucra todo el descubrimiento de uno mismo, de su personalidad, hermosura interior, limitaciones y grandeza espiritual. El descubrimiento personal es un proceso en continuo desarrollo en el cual se reconocen actitudes y aptitudes para mejorar a través de un proyecto de vida, lo que implica además, aprender a cuidarse.

TÍTULO III

DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO 1

PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

El Estudiante debe comprometerse con el contexto institucional asumiendo actitudes de respeto y acato a las normas que posibilitan orden y disciplina en las relaciones consigo mismo, con el otro y con el medio. El Estudiante de la Institución Educativa Agroindustrial Valentín Carabalí debe caracterizarse por ser:

1.1 Líder con actuación positiva y propositiva ante la realidad de su entorno.

1.2 Constructor de conocimiento a partir de bases sólidas contrastadas con la realidad.

1.3 Autónomo, crítico, creativo y reflexivo ante la realidad, dispuesto a contribuir con su propia formación.

1.4 Persona que reconoce su comunidad, como base para la construcción de una sociedad justa, solidaria y tolerante.

1.5 Con gran calidad humana, vivenciando a través de los valores morales y democráticos la apropiación de la cultura ciudadana de nuestro país.

1.6 Innovador en el campo de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.

1.7 Preparado para convivir armónicamente en sociedad, reconociendo y promoviendo los derechos humanos.

1.8 Persona Promotora de la democracia y el respeto por las diferencias Individuales.

1.9 Responsable de sí mismo, ante su familia y sociedad.

1.10 Con capacidad para emprender acciones que le permitan vincularse al mercado laboral y/o continuar con su superación académica.

1.11 Una persona con sentido de pertenencia con la Institución.

1.12 Equilibrado y con autocontrol en el manejo de sus emociones.

1.13 Cortés y amable en el trato con el otro.

1.14 Bien presentado, de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

1.15 Respetuoso con los enseres y el entorno de la Institución.

Es decir, se quiere un estudiante capaz de tomar decisiones libres, responsables y éticas que conduzcan a la acción a partir de experiencias educativas que hagan posible acceder a niveles de desarrollo cognitivo, afectivo, moral y social cada vez más alto.

CAPÍTULO 2

ADMISIÓN

Los aspirantes a ser estudiantes de La Institución Educativa Agroindustrial Valentín Carabalí, deben cumplir los siguientes requisitos desde el Preescolar hasta undécimo grado:

ARTÍCULO 1° Conocer, en su totalidad, el Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 2° Presentarse a entrevista con su acudiente, en el día y hora fijados, con la hoja de vida o fotocopia de ésta, las calificaciones e informes académicos de periodos anteriores y/o final, en la respectiva Coordinación.

CAPÍTULO 3

MATRÍCULA

ARTÍCULO 5° El estudiante pagará los costos que determine el Consejo Directivo de la Institución, atendiendo lo dispuesto por la Secretaria de Educación Departamental, exceptuando los que no hayan adquirido la gratuidad

ARTÍCULO 6° Al firmar la matrícula, el estudiante y su acudiente se comprometen a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: El acudiente es uno de los padres del estudiante o la persona que tenga legalmente la Patria Potestad de éste o alguien delegado legalmente para responder por el estudiante ante la institución.

CAPÍTULO 4

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución cuando:

ARTÍCULO 7° Se haya cursado y aprobado el grado 11 del nivel de Educación Media y/o Media Técnica y se obtenga el título correspondiente.

ARTÍCULO 8° No se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos y con el lleno de los requisitos previstos, según el SIMAT .

ARTÍCULO 9° Lo determine una medida disciplinaria y/o académica de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en el capítulo 5 .Pérdida de cupo. de este Manual.

ARTÍCULO 10° Haya cierre del plantel.

ARTÍCULO 11° Se presente retiro voluntario, por decisión del acudiente y del estudiante.

CAPÍTULO 5

PÉRDIDA DE CUPO.

La Institución Educativa Valentín Carabalí, no renovará matrícula a un estudiante en los siguientes casos:

ARTÍCULO 12° El estudiante que incurra en una falta considerada gravísima en el presente Manual de Convivencia y / o teniendo en cuenta la Resolución 1163 del 6 de febrero del 2007.

ARTÍCULO 13° El estudiante que incumpla los compromisos y/o Contrato Pedagógico acordados por él, su acudiente y las Comisiones respectivas.

ARTÍCULO 14° El estudiante que no se promociona al grado siguiente y que obtenga desempeño Bajo en lo académico y en el aspecto Comportamental (disciplina).

ARTÍCULO 15° El estudiante que al finalizar el año lectivo sea evaluado Insuficiente en el aspecto Comportamental y se considere que amerita la pérdida del cupo, siempre y cuando se le haya garantizado el Debido Proceso, decisión que será tomada por el Consejo Directivo y comunicada por el Rector, mediante Resolución.

CAPÍTULO 6

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Amparándose en la Constitución Colombiana de 1991, Ley General de Educación 115 con su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Ley de Infancia y Adolescencia, .Ley o.1098. 8 de noviembre de 2006., todo estudiante tiene derecho a:

ARTÍCULO 17: DERECHOS CONSTITUCIONALES

1. La libertad de culto. (Art. 16 C.N.)
2. La defensa y el Debido Proceso. (Art. 101, Código del Menor y correspondiente de Ley No. 1098; Art. 19, Derechos Humanos)

3. Ser respetado en su vida, dignidad, integridad física, identidad, intimidad, diferencia de raza, religión y creencias. (Art. 13 C.N.)

ARTÍCULO 18º: DERECHOS INSTITUCIONALES

1. Permanecer en el establecimiento haciendo uso del contrato de matrícula, siempre y cuando no incurra en faltas que afecten su permanencia en el plantel, de acuerdo con el Manual de Convivencia.

2. Conocer sus derechos.

3. Estar respaldado por sus padres o un acudiente mayor de edad.

4. Conocer las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

5. Obtener constancias y/o certificados de estudio cuando haya cumplido con los requisitos exigidos para ello.

6. Elegir y poder ser elegido como representante de grupo y miembro de otras organizaciones institucionales (consejo de estudiantes, personero estudiantil, consejo directivo, comités) de acuerdo con el perfil propuesto para cada cargo.

7. Participar en la elaboración y reforma del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional.

8. Conocer el cronograma de actividades de la institución, con derecho a una veeduría estudiantil para su cumplimiento.

9. Disfrutar de un acompañamiento permanente (de directivos, profesores, padres de familia) que fortalezca el proyecto de vida personal y social.

10. Conocer y recibir explicaciones por parte de los directivos y profesores sobre las causas que dan lugar a una determinación que lo afecten.

11. Disfrutar de los servicios de Bienestar Estudiantil de la Institución, teniendo en cuenta el reglamento interno.

12. Obtener el carné estudiantil en forma oportuna.

13. Recibir protección adecuada y oportuna por parte del establecimiento cuando se halle en situaciones irregulares contemplados en la Ley de la Infancia y la adolescencia.

14. Conocer en forma oportuna los reglamentos internos de cada una de las dependencias que funcionan en la Institución (rectoría, secretaría, biblioteca, sala de informática, restaurante escolar, tienda escolar, escenarios deportivos, laboratorios y otros espacios que se creen o existan en la institución)

15. Recibir un trato cordial y respetuoso de los miembros de la comunidad educativa.

16. Ser escuchado en sus inquietudes, ideas, reclamos y obtener la solución a las mismas en forma oportuna.

17. Pertenecer a los diferentes grupos académicos, culturales, artísticos, deportivos, juveniles y de otra índole y representar al colegio como integrante de cualquiera de esos grupos.

18. Recibir formación integral conforme a los lineamientos del sistema educativo colombiano y de la filosofía expresada en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 19º: DERECHOS ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES

1. Recibir contenidos dosificados y acordes con la realidad.

2. Conocer oportunamente los resultados del proceso educativo, con el fin de hacer los reclamos pertinentes antes de que éstos sean consignados definitivamente.

3. Recibir Plan de Actividades de refuerzo y recuperación para alcanzar los logros propuestos en las diferentes áreas.

4. Conocer de manera oportuna los requisitos para la aprobación de áreas, presentación de trabajos, actividades complementarias de recuperación y demás relacionados con la parte académica.

5. Recibir las clases completas, con la presencia y trabajo del profesor en el aula. En caso contrario, el docente deberá excusarse con el grupo y reponer la clase...

6. Solicitar de todos los profesores una sólida preparación académica, claridad en las explicaciones y una buena orientación pedagógica.

7. Conocer de antemano los logros y contenidos de las unidades, las estrategias metodológicas y los criterios de evaluación de cada una de las áreas.

8. Recibir una valoración justa de sus trabajos, tareas y evaluaciones y conocer oportunamente los resultados de los mismos, con el fin de hacer los reclamos pertinentes, antes de que sean consignados definitivamente en las actas respectivas.

9. No ser afectada su valoración del rendimiento académico por las faltas comportamentales contempladas en el Manual de Convivencia.
10. Ser recibido en clase cuando se presente tarde o después de ausencia, teniendo oportunidad de presentar los trabajos y evaluaciones realizadas en dicha ausencia, al presentar la debida justificación (excusa médica o certificación comprobada), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su regreso.
11. Ser reconocido en sus logros académicos, comportamentales, artísticos, culturales, deportivos, recreativos dejando constancia escrita en el observador y hoja de vida.
12. Ser evaluado académica y disciplinariamente, en forma cualitativa, según las normas establecidas oficialmente (MEN) y de acuerdo con las normas trazadas por la Institución, previo estudio y aprobación del Consejo Académico.
13. Ser evaluado académica y disciplinariamente, en forma cualitativa, según las normas establecidas oficialmente (MEN) y de acuerdo con las normas trazadas por la Institución, previo estudio y aprobación del Consejo Académico.
14. Presentar, en términos adecuados y respetuosos, sus inquietudes, sugerencias y problemas, siguiendo el Conducto Regular.
15. Conocer y firmar las anotaciones comportamentales que figuran en los mecanismos de control, establecidos en el Manual de Convivencia. Realizar los respectivos descargos, si fuera necesario.
16. Tener acceso al Observador de Grupo, conservado por el Director de éste y/o Coordinador de Disciplina, para informarse de su seguimiento.
17. Ser escuchado y defenderse antes de ser sancionado observando siempre las pautas del Debido Proceso y presentar los recursos pertinentes ante las instancias superiores competentes.

CAPÍTULO 7

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante tiene la obligación de cumplir y acatar los Deberes consignados en el Manual de Convivencia, en la Constitución Colombiana de 1991, Ley General de Educación 115 con su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Ley de Infancia y Adolescencia, .Ley No. 1098 . 8 de noviembre de 2006... Son responsabilidades de los estudiantes de la Institución Educativa Agroindustrial Valentín Carabalí:

ARTÍCULO 20º: DEBERES CONSTITUCIONALES

1. Respetar la vida privada de los compañeros, docentes, Directivos docentes y administrativos, de la institución; sin incurrir en el chisme o la calumnia. (Art. 21 C.N.)
2. Valorar la vida sin el porte, consumo o tráfico dentro y fuera del establecimiento de: licor, drogas, alucinógenos o cualquier otra sustancia psicotrópica (Artículo 4 Decreto 1108 del 31 de mayo 1994).
3. No participar ni ser cómplice de actos contra las propiedades o pertenencias de cualquier persona. (Art. 95 C.N.)
4. No difundir ni realizar prácticas que conlleven a rituales violentos contra sí mismo y hacia los demás. (Art. 95 C.N.)
5. No portar ni guardar dentro de la institución armas de ninguna clase. (Art.95 C.N.)

ARTÍCULO 21º: DEBERES INSTITUCIONALES

1. Informar a sus superiores sobre las anomalías que observen y que perjudiquen la buena marcha y la buena imagen del colegio.
2. Cumplir oportuna y responsablemente con las actividades asignadas en su grupo como: monitorias, aseo del aula y comisiones a las que pertenezca.
3. Informar oportunamente a los padres o acudientes sobre una cita o llamada que se les haga por parte de la institución.
4. Cuidar los enseres y planta física de la Institución: sillas, puertas, cuadros decorativos, carteleras, mensajes, mapas, implementos deportivos, útiles de aseo, paredes, escritorios, unidades sanitarias, entre otros.
5. Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, los bienes materiales de la institución y su entorno.

6. Representar en forma digna al colegio y asumir un buen comportamiento en cualquier lugar en donde se esté con el uniforme.
7. Respetar el patrimonio artístico, arquitectónico, cultural, académico y tecnológico de la Institución.
8. Respetar y hacer respetar los símbolos patrios e institucionales.
9. Tener profundo respeto por las creencias religiosas de los demás.
10. Respetar y dar buen trato a: Padres, docentes, empleados, visitantes de la Institución, vecinos de la misma y a todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Propiciar un ambiente tranquilo a la comunidad, evitando crear situaciones de pánico colectivo o miedo con desinformación o falsa alarma.

ARTÍCULO 22º: DEBERES ACADÉMICOS Y/O COMPORTAMENTALES

1. Ser puntual en todas las actividades programadas por la institución y actos comunitarios.
2. Asumir una actitud de respeto en las actividades escolares y actos en general.
3. Portar el carné estudiantil para tener acceso a los implementos deportivos y académicos propios de la institución y presentarlo cuando sea requerido para la identificación.
4. Asumir un comportamiento acorde con lo establecido en el Manual de Convivencia.
5. Seguir el conducto regular, establecido en este Manual, para la solución de problemas académicos y comportamentales.
6. Cumplir cada uno de los reglamentos internos de las diferentes dependencias nombradas en este manual de convivencia.
7. Cumplir con los horarios establecidos por la institución para cada jornada (mañana y tarde).
8. Presentar justificación, ante profesores y coordinadores, por faltas de asistencia o llegadas tarde, por enfermedad, calamidad u otros imprevistos,
9. Presentarse a la institución vistiendo el uniforme en forma correcta, completa y con el que le corresponda según el horario de clases.
10. Para las mujeres: mantener su uniforme limpio; si usa maquillaje en el rostro y en las uñas, que sea en forma moderada y en tonos claros; llevar el largo del uniforme a la altura de la rodilla; no usar joyas valiosas ni adornos llamativos.
11. **Para los hombres: mantener su uniforme limpio, usar sólo buzo azul oscuro, sin adornos.**
12. No usar en las aulas elementos diferentes a los útiles escolares (radios, celulares, juegos de azar, entre otros)
13. No traer ni participar en juegos de azar o rifas sin autorización de las directivas de la institución.
14. No portar ni difundir material pornográfico dentro de la Institución.
15. Tener autorización para estar en lugares como rectoría, secretaría, sala de computadores, sala de profesores, coordinación, biblioteca y oficinas de área.
16. Solicitar por escrito al coordinador o persona encargada, autorización para retirarse de la institución.
17. Esperar al profesor dentro del aula de clase en forma ordenada. En ausencia del profesor el representante de grupo deberá informar a coordinación.
18. Acatar con responsabilidad las orientaciones de los monitores o representantes de grupo en ausencia del docente.
19. Alcanzar los logros, competencias y desempeños propuestos en las diferentes asignaturas.
20. Realizar por sí mismo y presentar oportunamente las actividades y los compromisos académicos asignados en las diferentes áreas o asignaturas.
21. No alterar informes de evaluación, registros de asistencia, certificados, proyectos de vida, planillas de seguimiento u otros documentos.
22. No consumir bebidas, alimentos u otros comestibles (chicle) dentro del aula de clase, biblioteca y laboratorio.
23. No vender bebidas ni alimentos dentro de la institución.
24. Presentar los cuadernos y trabajos con pulcritud y orden.
25. No realizar manifestaciones públicas de afecto de manera irrespetuosa, violenta o exagerada.

CAPÍTULO 8

DISCRIMINACIÓN DE LAS FALTAS COMPORTAMENTALES

Constituye falta comportamental el incurrir en cualquier práctica u omisión que conlleve el incumplimiento de deberes, la extralimitación en el ejercicio de derechos o la desatención a las

normas institucionales, previstas en este manual, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad, contempladas en el mismo.

ARTÍCULO 23: FALTAS LEVES

Se considera falta leve, toda práctica u omisión violatoria de los deberes de los estudiantes, que expresamente no esté clasificada como falta grave ni gravísima (Art.6 Decreto 1426 de 1993).

Son Faltas Leves, entre otras, las siguientes:

1. Ser impuntual en el ingreso a la institución, a las clases y demás actividades realizadas en la misma.
2. Omitir la presentación de la excusa correspondiente, en el tiempo y términos establecidos por el presente Manual, cuando falte por cualquier circunstancia.
3. Ausentarse del aula de clase sin previa autorización.
4. Faltar sin causa justificada a las actividades programadas.
5. Realizar durante las clases y demás actos comunitarios, actividades diferentes a las indicadas.
6. Conversar o emitir gritos extemporáneos interrumpiendo las clases y demás actividades académicas.
7. Propiciar desórdenes en formaciones, actos comunitarios y salidas pedagógicas, entre otros.
8. Llevar mal el uniforme o utilizarlo en días que no correspondan.
9. desacatar las orientaciones y/o correctivos pedagógicos recibidos en la Institución.
10. Participar, dentro de la Institución, en juegos de azar que no tengan intencionalidad pedagógica y que no estén previamente autorizados.
11. Ocultar o aplazar la entrega oportuna de las citaciones y demás comunicados al padre de familia y/o acudiente.
12. Utilizar inadecuadamente los servicios de Bienestar estudiantil (biblioteca, restaurante, audiovisuales, computadores, entre otros).
13. Hacer desorden a la entrada o salida del plantel.
14. Entrar sin autorización a la sala de docentes, demás dependencias administrativas de la institución y salones diferentes al suyo.
15. Realizar ventas o negocios dentro de la Institución.
16. Comer durante las clases y actos comunitarios. Masticar chicle.
17. Manejar inadecuadamente los útiles de estudio.
18. Hacer uso inadecuado de las instalaciones de la Institución como rayar o dañar, paredes, pupitres, escritorios, puertas, etc.
19. Usar durante las clases, equipos que perturben el proceso, enseñanza, aprendizaje, tales como radios, walkmans, celulares, entre otros.
20. Comprar en la tienda en horas de clase o en actos comunitarios, sin autorización.
21. Realizar compras o recibir elementos de cualquier tipo, o atender a personas, a través de las mallas o puertas de acceso, sin autorización.
22. Ingresar a la institución o salir de ella por sitios diferentes a los autorizados.
23. Participar en juegos bruscos o de manos que atenten contra la integridad física.
24. Deteriorar elementos fijados institucionalmente para la comunicación interna, tales como: avisos, carteles, pendones carteleros, mensajes o informes.
25. Esconder o desaparecer temporalmente elementos o pertenencias ajenas, generando confusión y malestar.
26. Tirar piedras, basuras u otros objetos a las plantas, animales o a los sectores aledaños a la Institución.
27. Utilizar en forma indebida los equipos de la sala de informática para actividades como: acceder a páginas de Internet diferentes a las permitidas o propuestas para cada actividad, chatear con los compañeros o con otras personas, etc.
28. Arrojar basuras al piso de manera persistente y deliberada.
29. Incumplir con las normas de presentación personal.
30. Incumplir reiteradamente los deberes.

ARTÍCULO 24: FALTAS GRAVES

Se considera falta grave, cualquier acción, aún por primera vez, que lesione la armonía escolar, los derechos de las personas y/o los bienes de la Institución Educativa.

Son Faltas Graves, las siguientes:

1. Agredir verbalmente a cualquier persona de la comunidad educativa mediante insultos, apodos, palabras soeces, etc.
2. Levantar calumnias o dar falsos testimonios, en contra de miembros de la comunidad educativa.
3. Presentarse a la Institución Educativa bajo efectos de estupefacientes o sustancias psicotrópicas (licor, drogas, etc.).
4. Fumar cigarrillo dentro de la Institución Educativa.
5. Faltarle al respeto a los símbolos patrios e institucionales.
6. Afectar la imagen de la Institución, participando en escándalos en los alrededores de ella o en sitios públicos.
7. Traer, exhibir, negociar o distribuir material pornográfico, en medios impresos o digitales.
8. Asumir una actitud displicente ante docentes o directivos docentes, cuando se le haga cualquier requerimiento.
9. Presentar como acudiente a personas no reconocidas como tal por el acudiente real o padre de familia.
10. Falsificar excusas de asistencia o de otro tipo, para obtener beneficios.
11. Incitar al desorden y al no cumplimiento de las órdenes dadas en el plantel.
12. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para actividades de lucro personal o grupal sin previa autorización.
13. Ridiculizar a un miembro de la comunidad, haciendo burla de sus diferencias físicas y/o culturales.
14. Ausentarse de la institución educativa sin autorización.
15. Sabotear las instalaciones eléctricas, de suministro de agua, entre otras.
16. Reincidir en la comisión de faltas leves (tres de la misma falta).

ARTÍCULO 25: FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considera falta gravísima, cualquier acto que **atente contra los derechos fundamentales**, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por la Ley.

Son faltas gravísimas, las siguientes:

1. Atentar contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana de cualquiera de los miembros de la Institución.
2. Apropiarse de las pertenencias ajenas y/o colaborar con ello.
3. Portar, consumir, expender o distribuir estupefacientes o sustancias sicotrópicas (drogas o licor), al interior o alrededores de la institución educativa.
4. Portar o guardar armas de fuego o que amenacen la integridad física de las personas.
5. El hurto agravado, la extorsión, en contra de cualquier miembro de la institución educativa.
6. Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes escritos, entre otros.
7. Suplantar a otra persona en cualquier actividad.
8. Hacer fraudes en las evaluaciones académicas.
9. Desestimar el conducto regular para el tratamiento de conflictos al involucrar en su solución a personas ajenas a la institución, generando intimidación o amenazas a cualquier miembro de la institución educativa.
10. El acoso estudiantil (sexual, laboral, etc.)
11. Reincidencia en la comisión de faltas graves (tres, de cualquier tipo).
12. Cometer un delito, tipificado en la Constitución Nacional, o ser cómplice de él.

CAPÍTULO 9

FACTORES ATENUANTES O AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMPORTAMENTALES

Para la adopción de correctivos e imposición de sanciones bien de carácter académico o disciplinario, se deberán observar y revisar las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad en mayor o menor grado según las circunstancias de cada caso.

ARTÍCULO 26: FACTORES ATENUANTES

Son los que aminoran el grado de responsabilidad del imputado y que por lo tanto disminuyen o atenúan el rigor de la acción correctiva. Pueden considerarse factores atenuantes los siguientes:

1. Confesión voluntaria de la falta.
2. Haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
3. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva
4. Resarcir daños y reparar las faltas, procurando anular o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 27: FACTORES AGRAVANTES

Son los que aumentan el grado de responsabilidad del imputado y que por lo tanto agravan o acentúan el rigor de la acción correctiva. Pueden considerarse factores agravantes los siguientes:

1. Haber mentido para justificar la falta y/o evadir la responsabilidad.
2. Haber obrado en complicidad con otro u otros.
3. Haber abusado de la confianza que se le tenía.
4. Haber obrado con Premeditación.
5. Tener que acudir a testigos para demostrar la culpabilidad.
6. El efecto perturbador que produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
7. La reincidencia en la comisión de la falta.

ARTÍCULO 28: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE LAS FALTAS COMPORTAMENTALES

Son causales de exclusión:

1. Haber actuado bajo amenaza o intimidación.
2. Demostrar la no intencionalidad en la comisión de la falta.

Parágrafo: El responsable de la falta, resarcirá los daños materiales ocasionados o correrá con los gastos en que incurra la persona afectada.

CAPÍTULO 10

ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 29: ACCIONES PEDAGÓGICAS

Para lograr que los estudiantes adopten la norma como medio eficaz en su formación integral y el cumplimiento de ésta se dé por convicción, se enfatizarán las siguientes acciones pedagógicas formativas:

1. **Orientación de Grupo:** Espacio Institucional en el que, el director de cada grupo entabla un diálogo con sus estudiantes. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.
2. **Formación General:** Cada inicio de semana, o cuando se requiere, se reúne a los estudiantes, por jornada, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos Institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar.
3. **Homenaje al Pabellón Nacional:** Los actos cívicos se llevan a cabo periódicamente, según directrices legales y en ellos se propicia la reflexión positiva frente a la Patria, sus momentos históricos y el compromiso de cada uno por engrandecerla.
4. **El Diálogo:** Todos los integrantes de la comunidad educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.
5. **Evaluación Periódica de Comportamiento:** En forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos, según sea el caso.
6. **Diálogo con Padres de Familia y/o Acudientes:** La Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en secretaría, en coordinación y en rectoría y cuando la situación lo requiere, ofrece atención inmediata aún en horarios no establecidos.
7. **Contrato Pedagógico:** Se elabora para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en faltas, poca respuesta a las orientaciones recibidas o bajo rendimiento académico.

CAPÍTULO 11

DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 30: PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

El Debido Proceso, es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales. La Institución ofrece la aplicación de este derecho y establece los siguientes principios:

1. **No Discriminación:** Hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión, respecto de estudiantes por razón alguna.
2. **No- Arbitrariedad:** Hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en la misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecute la sanción.
3. **Pertinencia:** hace referencia a que la aplicación de los correctivos guarde correspondencia con el sentido de la falta.
4. **Oportunidad:** Hace referencia a que los correctivos se tomen, dentro del margen de vigencia de la falta y no después de resarcida o reparada.
5. **Respeto al Debido Proceso:** Hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y uso de todos los recursos a que tiene derecho, el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley.
6. **Respeto por los Derechos Humanos:** Hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.
7. **Doble Instancia:** Hace referencia al derecho fundamental de Defensa y Contradicción, otorgado por la Constitución. **Defensa:** Presentar descargos.

Contradicción: Interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 31: CRITERIOS A CONSIDERAR EN EL MOMENTO DE EMITIR LOS CORRECTIVOS

1. **Legalidad de la Falta:** El estudiante no podrá ser juzgado por una falta que no aparezca especificada dentro del Manual de Convivencia.
(Se exceptúan las Sanciones de Ley)
2. **Legalidad de la Sanción:** Para la aplicación de las sanciones, éstas deberán estar previamente establecidas en el Manual de Convivencia.
3. **Presunción de Inocencia:** Los estudiantes se presumen inocentes de las faltas que se les atribuyen mientras no se compruebe su responsabilidad en éstas.
4. **Participación:** Todos los estudiantes tienen derecho a ser escuchados y a solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
5. **Representación Legal:** Todos los estudiantes tienen derecho a ser asistidos y representados por sus padres, acudientes y/o personero en un proceso de análisis comportamental.

CAPÍTULO 12

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS CONTRA DECISIONES SANCIONATORIAS

.Toda persona. tiene derecho a. impugnar la sentencia condenatoria... (Art. 29 C.N.)

ARTÍCULO 32: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Luego de haber impuesto la sanción, previa observancia al Debido Proceso, debe dársele al estudiante la facultad legal de recurrir la sanción, mediante la interposición de los recursos de ley, es decir, los recursos de Reposición y Apelación (Art. 31 C.N.)

1. **Recurso de Reposición:** Este recurso se presenta ante el funcionario que adoptó la medida disciplinaria para que, en virtud del mismo: revoque aclare o modifique una sentencia.
2. **Recurso de Apelación:** este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien sancionó, para que de igual manera: revoque, modifique o aclare la determinación del subordinado. No se puede agravar la pena en esta instancia.

Parágrafo 1: El recurso de reposición procederá contra la decisión que se pronuncia sobre la nulidad y la negación de la solicitud de copias o pruebas al estudiante o a su acudiente, y contra la decisión de única instancia.

Parágrafo 2: El Recurso de Apelación procede contra la decisión que niega la práctica de pruebas solicitadas en los descargos y la decisión de Primera Instancia.

CAPÍTULO 13

PROCESO DISCIPLINARIO A SEGUIR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE LA FALTA

ARTÍCULO 33: PARA FALTAS LEVES

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención por escrito.
3. Carta motivada de llamado de atención, dirigida al padre de familia o acudiente, por parte del docente.
4. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del docente para emitir sanción pedagógica.

Parágrafo 1: El educador o directivo que haya recibido el reporte de la falta leve o la haya presenciado, debe consignarla en la ficha observador del estudiante, firmarla y hacerla firmar por éste.

Parágrafo 2: El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar la anotación.

Parágrafo 3: El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar la sanción impuesta.

ARTÍCULO 34: PARA FALTAS GRAVES

1. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del director de grupo, para amonestación y firma de contrato pedagógico (en caso de reiteración en faltas leves).
2. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del coordinador, para iniciar proceso de análisis comportamental

Parágrafo 1: De acuerdo con los principios del debido Proceso, descritos en el capítulo 11 de este Manual, los **pasos** a seguir son:

1.1 **Informe Inicial:** Quien conozca de un hecho grave, debe informarlo por escrito a coordinación, instancia en la cual se recibirán las versiones y pruebas respectivas.

1.2 **Citación del padre de familia y/o acudiente:** La coordinación citará por escrito al padre de familia y al educando, de manera inmediata, para escuchar y analizar en primera instancia lo sucedido.

1.3 **Valoración de los hechos y daños causados:** En forma concertada por las partes, se aplicarán los correctivos pedagógicos pertinentes; en caso contrario, se citará a la comisión de convivencia para continuar con el proceso.

1.4 **Citación a la Comisión de Convivencia:** La coordinación citará a los integrantes de la Comisión, al padre de familia o acudiente y al estudiante implicado, para escuchar, analizar y valorar lo sucedido. Se tomarán decisiones para presentarlas a rectoría, las cuales quedarán consignadas en un acta con la firma de los asistentes.

1.5 **Decisión:** Agotado el procedimiento anterior la Comisión de Convivencia, informará a la rectoría para que mediante .resolución motivada. determine la sanción.

1.6 **Notificación:** La rectoría notificará personalmente al padre de familia o acudiente y al estudiante, la sanción mediante resolución rectoral. Esta última se fijará en cartelera Institucional

1.7 **Recursos:** Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición y Apelación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. La rectoría resolverá el recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la interposición del mismo y se pronunciará mediante resolución motivada.

Parágrafo2: Según la clasificación de la falta, el estudiante y su acudiente deberán presentarse ante el estamento indicado por este Manual en el Parágrafo anterior.

Parágrafo 3: El padre o acudiente, deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante. En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, éste deberá autorizar por escrito (con firma y número de cédula), un tercero, mayor de edad responsable de atender el desarrollo del análisis comportamental.

Parágrafo 4: Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente o tercero responsable, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violado el Debido Proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos y de lo cual se publicará un edicto que deberá ser pegado en cartelera Institucional. Se enviará copia de lo anterior al defensor de familia.

Parágrafo 5: El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el parágrafo anterior.

Parágrafo 6: El estudiante no podrá ser sancionado dos (2) veces por la misma falta.

Parágrafo 7: El personero debe estar presente en las reuniones citadas en los anteriores párrafos, como testigo y garante del Debido Proceso.

ARTÍCULO 35: PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Citación por escrito a padres o acudientes, por parte del coordinador, para iniciar proceso de análisis comportamental.
2. Análisis del hecho con el estudiante, padre o acudiente, coordinador y Comisión de Convivencia.
3. presentación del proceso ante el Consejo Directivo, por parte del Rector.
4. Citación por escrito a padre o acudiente, por parte del coordinador, para notificación de Acuerdo del Consejo Directivo, el cual será estipulado en los términos que impone el capítulo de Sanciones de este Manual

Parágrafo 1: Para este Artículo rigen los párrafos del Artículo 34

CAPÍTULO 14

SANCIONES PEDAGÓGICAS

Estas sanciones buscan propiciar la reflexión y reconsideración por parte del estudiante sobre su comportamiento.

ARTÍCULO 36: SANCIONES PARA FALTAS LEVES

1. Afectación de la nota de comportamiento del período, la cual se asignará de acuerdo con lo estipulado en el capítulo 16 de este Manual.
2. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.
3. Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.

ARTÍCULO 37: SANCIONES PARA FALTAS GRAVES

1. Afectación de la nota de Comportamiento del período, según lo estipulado en el capítulo 16 de este manual.
2. Suspensión hasta por 3 días de labores escolares con asignación de talleres para la casa.
3. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.
4. Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.

Parágrafo 1: El estudiante sólo podrá ser suspendido, una vez se cumpla con el proceso descrito en el parágrafo 1. del Artículo 34.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante del grado once haya sido sancionado por la comisión de falta grave, su caso será remitido al Consejo Directivo, quien decidirá sobre su proclamación en el Acto de Graduación. Tal decisión se notificará al estudiante y su acudiente mediante resolución rectoral.

Parágrafo 3: Cualquier decisión del Consejo Directivo en relación con la permanencia de un estudiante en la institución, debe ser notificada al personero Estudiantil, antes de notificar al estudiante y su acudiente

ARTÍCULO 38: SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Exclusión inmediata de la institución educativa.
2. Pérdida de cupo para el siguiente año escolar.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante del grado once haya sido sancionado por la comisión de falta gravísima, su caso será remitido al Consejo Directivo, quien decidirá sobre su proclamación en el Acto de Graduación. Tal decisión se notificará al estudiante y su acudiente mediante Resolución Rectoral.

Parágrafo 2: Cualquier decisión del Consejo Directivo en relación con la permanencia de un estudiante en la institución, debe ser notificada al personero Estudiantil, antes de notificar al estudiante y su acudiente.

CAPÍTULO 15

PROCEDIMIENTO SEGÚN CONDUCTAS PREVISTAS EN EL DECRETO 1108 DE 1994

Cuando un estudiante incurra en conductas previstas en el Decreto 1108 de 1994, sobre el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Citación y notificación al padre de familia o acudiente sobre el aspecto comportamental.

2. Compromiso del padre o acudiente en relación con la búsqueda de tratamientos para el estudiante.

3. Notificación al defensor de familia para que adopte las medidas de protección correspondientes.

4. Pérdida del cupo para el año escolar siguiente, en caso de que el estudiante y/o padre o acudiente no cumplan los compromisos adquiridos.

Parágrafo: En el caso de tráfico e incitación al consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas se aplicarán las sanciones que adopte el Consejo Directivo, después de haber cumplido con el procedimiento descrito en el Artículo 34 de este Manual.

CAPÍTULO 16

EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 39: ASIGNACIÓN DE NOTA EN COMPORTAMIENTO GENERAL

El comportamiento de los estudiantes se evalúa en forma objetiva, continua y permanente. Cada finalización de período, el Director de grupo presentará un informe escrito a La Comisión de Convivencia cuando le sea solicitado, describiendo los comportamientos de los estudiantes que han hecho parte de seguimiento disciplinario. Para ello, podrá, a su vez, solicitar información escrita a los docentes que sirven clases en el grupo. Esta información debe ser conocida por el estudiante y sometida a descargos por parte de éste. De no ser necesario tal informe, en reunión de la Comisión de Convivencia y con el seguimiento escrito de cada estudiante, se asignará la nota teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. **Excelente:** Si el estudiante no presenta ninguna observación de faltas

Comportamentales y goza de buen prestigio por acatar las normas del Manual de convivencia.

2. **Sobresaliente:** Si el estudiante presenta una o dos observaciones de faltas leves.

3. **Aceptable:** Si el estudiante presenta tres observaciones de faltas leves o una de falta grave y no ha sido suspendido por la comisión de Convivencia.

4. **Insuficiente:** Si el estudiante fue suspendido de las labores académicas por uno o dos días, según sanción de Comisión de convivencia.

5. **Deficiente:**

5.1 Si el estudiante fue suspendido de las labores académicas por tres (3) días, según sanción de Comisión de convivencia con Resolución Rectoral.

5.2 Si el estudiante fue notificado, según Acuerdo del Consejo Directivo con Resolución Rectoral, respecto de la pérdida de cupo para el año escolar siguiente.

5.3 Si el estudiante ha dejado de asistir a la Institución Educativa, sin causa justificada, la mayor parte del período académico (desertores).

Parágrafo: El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga nota deficiente o insuficiente deberá firmar contrato pedagógico (ver anexo), previo al inicio del año escolar siguiente.

CAPÍTULO 17

ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULOS 40: ESTÍMULOS

El reconocimiento al mérito, es una estrategia pedagógica que permite elevar los niveles de exigencia y propiciar la sana competencia. La Institución ofrece estímulos como:

1. Ser nombrado personero de la Institución.

2. Ser nombrado representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

3. Ser nombrado representante al Consejo de Estudiantes.

4. Mención pública y de honor durante el homenaje al Pabellón Nacional y en actos especiales.

5. Representar a la Institución en los distintos eventos culturales y deportivos.

6. Estímulos colectivos para los grupos más destacados durante el año lectivo.

7. Reconocimiento al mejor estudiante de cada grado, al finalizar el año escolar.

8. Reconocimiento al mejor bachiller.

9. Reconocimiento al mejor ICFES.

10. Asignación de responsabilidades y delegación de funciones.

11. Consignación de sus logros en la ficha acumulativa.

12. Participación en las delegaciones nombradas para salidas pedagógicas a visitar empresas, museos, exposiciones.
13. Desempeñar monitorías.
14. Publicación de sus nombres en el cuadro de honor de cada período.
15. La ceremonia de graduación para los que cumplan todos los requisitos.

ARTÍCULO 41: COMPORTAMIENTOS QUE MERECE SER ESTIMULADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los siguientes comportamientos de los estudiantes los harán acreedores al estímulo, por parte de la comunidad educativa:

1. El espíritu de compañerismo.
2. Práctica de los valores ciudadanos.
3. El buen rendimiento académico.
4. Superación y participación en los procesos educativos.
5. Manifiestas características de líder positivo, en bien de la Institución.
6. El espíritu investigativo.
7. La participación y buen desempeño en lo pedagógico, científico, cultural y artístico - dentro y fuera de la Institución.
8. El sentido de pertenencia y la proyección de una buena imagen de la Institución.
9. El excelente comportamiento disciplinario, demostrado a lo largo del año lectivo.
10. La disponibilidad y actitud para realizar labores de apoyo en las actividades de la Institución.
11. La cooperación y ayuda en el mantenimiento del aseo y conservación de las instalaciones de la Institución.
12. Puntualidad en su asistencia a todas las actividades programadas por la Institución.
13. Responsabilidad y constancia en su asistencia a clase.
14. La pulcritud y sobriedad en su presentación personal.

CAPÍTULO 18

CONDUCTO REGULAR

ARTÍCULO 42: CONDUCTO REGULAR

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico. Para la solución de dificultades, el Conducto Regular se llevará, desde los educandos hasta la máxima instancia administrativa, de la siguiente manera:

1. **Educador. Estudiante:** Diálogo entre el educador y el estudiante implicados.
2. **Director de Grupo. Educador. Estudiante. Padre de familia:** Diálogo entre las personas involucradas y/o el director de grupo que, aunque no esté involucrado, se haga necesario para mediar en la solución de una dificultad.
3. **Coordinación. Director de Grupo. Educador. Estudiante. Padre de familia:** Diálogo de las personas implicadas y/o la coordinación, cuando en la instancia anterior no se pudo dar solución a la dificultad o ésta no era pertinente a la instancia.
4. **Comisión de Convivencia. Coordinación. Director de Grupo. Educador. Estudiante. Padre de familia:** Cuando la dificultad sea de carácter comportamental, la Comisión de convivencia, debidamente conformada, respetando el debido proceso, analizará el caso y resolverá la aplicación de la sanción pertinente.
5. **Comisión de Evaluación y Promoción. Rector (o su delegado) .Educador:** cuando la dificultad sea de carácter académico, el profesor implicado y la Comisión de Evaluación, analizarán conjuntamente en reunión, los procesos pedagógicos adelantados con el estudiante y el grado de responsabilidad con que éste ha asumido su rendimiento académico. Tomarán decisiones y/o recomendaciones, según lo previsto en el capítulo de las Orientaciones Pedagógicas.
6. **Consejo Directivo:** Será quien resuelve, en última instancia, cuando la dificultad no se haya podido solucionar en las anteriores instancias, ya sea por la imposibilidad de alguna de las partes o por ser de incumbencia directa de esta instancia.

Parágrafo: se debe dejar constancia escrita de cada uno de los pasos seguidos, firmada por los que hayan integrado el diálogo o la reunión.

CAPÍTULO 19

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 43: CRITERIOS DE REGULACIÓN EVALUATIVA

Se definen como criterios de regulación evaluativa los siguientes:

Entender que la evaluación es más, una descripción de procesos cumplidos que una suma de resultados.

1. Afianzar a los estudiantes en la adquisición de logros pendientes, a través de diferentes actividades de recuperación permanente, quedando de ello las evidencias en el diario de campo u otro que haga sus veces.

2. Partir de un diagnóstico del grupo o grupos asignados, al iniciar cada año lectivo, para posteriormente, programar contenidos y estrategias que posibiliten el alcance de los logros propuestos.

3. Poner en práctica la evaluación continua, integral y cualitativa, tal como lo propone el Plan de Estudios de la Institución.

4. Poner en práctica los medios de evaluación que proponen el desarrollo de competencias como: pruebas de análisis, discusión crítica de la realidad, ensayos, investigaciones, talleres, etc. Para que el estudiante alcance un nivel académico creativo e innovador y desarrolle sus capacidades intelectuales, sus habilidades y destrezas.

5. Tener presente los ritmos de aprendizaje y programar las actividades que sean necesarias para el alcance de los logros propuestos.

6. Considerar aspectos evaluables, tanto a los conocimientos teóricos y prácticos, como las habilidades y destrezas, competencias comunicativas y el desarrollo socio afectivo y sicomotor. (Desarrollo de Competencias)

ARTÍCULO 44: CRITERIOS DE PROMOCIÓN (Decreto 0230)

Uno de los graves peligros en los cuales ha venido cayendo la educación, a partir de la promulgación de la Ley 115 de 1994 es el de la mediocridad: "dejar hacer" y "dejar pasar". La Institución Educativa Octavio Harry, no comparte esta onda facilista y tendencia indolente que renuncia a la exigencia y al compromiso. La corte constitucional ha proferido sentencias sobre el derecho a la educación en los casos de reprobación de grados y de faltas disciplinarias. La corte ha fallado que el derecho a la educación de un estudiante no se lesiona por la pérdida de año (T-092 del 3-II-94) ni por la exclusión de la institución por mal comportamiento (T-439 del 12-X-94) El fundamento de estas sentencias radica en la doctrina constitucional de que el derecho a la educación es un "derecho-deber" El deber fundamental de los estudiantes, según la corte, consiste en cumplir con el reglamento y demostrar un rendimiento académico positivo. Por eso quienes no demuestran su capacidad y competencia o no cumplen con la conciencia social exigida, son los que vulneran el derecho de los demás estudiantes que rinden y aprovechan el tiempo. De las anteriores sentencias de la corte constitucional se concluye que se permite la reprobación en cualquier grado y que se permite la exclusión del plantel por bajo rendimiento académico o incumplimiento de las normas de convivencia social. A través del Decreto 230 se dictan las normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación Institucional. En cuanto a la evaluación y promoción de los educandos nombraremos algunos artículos importantes del decreto 230:

(T-439 del 12-X-94) El fundamento de estas sentencias radica en la doctrina constitucional de que el derecho a la educación es un "derecho-deber" El deber fundamental de los estudiantes, según la corte, consiste en cumplir con el reglamento y demostrar un rendimiento académico positivo. Por eso quienes no demuestran su capacidad y competencia o no cumplen con la conciencia social exigida, son los que vulneran el derecho de los demás estudiantes que rinden y aprovechan el tiempo. De las anteriores sentencias de la corte constitucional se concluye que se permite la reprobación en cualquier grado y que se permite la exclusión del plantel por bajo rendimiento académico o incumplimiento de las normas de convivencia social. A través del Decreto 230 se dictan las normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación Institucional. En cuanto a la evaluación y promoción de los educandos nombraremos algunos artículos importantes del decreto 230:

(Artículo cuarto): .La evaluación de los educandos será continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar...

(Artículo quinto): .Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Éste deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y debilidades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar...Los cuatro informes y el informe final de evaluación deben mostrar para cada área el rendimiento de los educandos mediante una escala dada en los siguientes términos:

Excelente: Es el estudiante que cumple y supera los logros propuestos de su desarrollo académico y comportamental, así como competencias y conocimientos. Se distingue por su

capacidad de liderazgo y contribuye al fomento de los valores y principios de formación institucional.

Sobresaliente: Es el estudiante que cumple los logros competencias y conocimientos. Presenta una actitud positiva acorde con su proceso de formación integral.

Aceptable: Es el estudiante que cumple los logros necesarios para aprobar, sin desarrollar su potencial. Necesita ser estimulado constantemente.

Insuficiente: Es el estudiante que presenta dificultades en la mayoría de los logros, competencias y conocimientos. Necesita permanentemente estímulos, asesorías y trabajos de superación.

Deficiente: Es el estudiante que persiste en la insuficiencia de logros, competencias y conocimientos. no responde a recomendaciones en relación a su proceso académico y comportamental...

(Artículo sexto): .Cada consejero de grupo debe establecer con los estudiantes y los padres de familia o acudientes, por medio de una encuesta los horarios para entregar los informes escritos de cada periodo, sin afectar la jornada laboral de los acudientes. No se podrán retener informes de evaluación de los educandos salvo en los casos del no pago oportuno de los costos educativos (matrícula y otros).

(Artículo octavo): .Comisiones de evaluación y promoción

El consejo académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta 3 docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la Institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades. En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar se analizarán los casos de educandos con evaluación insuficiente y deficiente en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos...

(Artículo noveno): .Los establecimientos educativos tienen que garantizar un mínimo de promoción del 95% de los educandos que finalicen el año escolar en cada uno de sus grados.

Al finalizar el año, la comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir un grado determinado.

Se considerarán candidatos para la repetición de un grado, cualquiera de los siguientes educandos:

- a. Educandos con valoración final insuficiente o deficiente en tres o más áreas.
- b. Educandos que hayan obtenido valoración final insuficiente o deficiente en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la educación básica.
- c. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar. Es responsabilidad de la Comisión de evaluación y promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del 5% del número de educandos que finalicen el año escolar en cada grado. Los demás educandos serán promovidos al siguiente grado pero sus evaluaciones finales no se podrán modificar...

(Artículo décimo): .Recuperaciones. Todo educando que haya obtenido insuficiente o deficiente en la evaluación final de una o más áreas presentará una nueva evaluación de esas áreas a más tardar la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar. Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área le entregará al finalizar el año escolar.

La evaluación se calificará de acuerdo con los términos del artículo quinto de este decreto y su resultado ya sea éste aprobatorio o no deberá quedar consignado en el registro escolar del educando...

(Artículo once): .Educandos no promovidos. El establecimiento educativo deberá diseñar programas específicos para educandos no promovidos al grado siguiente. En todos los casos, hará un seguimiento del educando y favorecerá su promoción durante el grado, en la medida en que éste demuestre la superación de las insuficiencias académicas que no aconsejaron su promoción. Los estudiantes que no se promocionaron, tendrán derecho a presentar sus trabajos y demás actividades asignadas por el profesor del área respectiva hasta el primer periodo escolar del año lectivo en curso".

DECRETO 3055

Por el cual se adiciona el artículo 9 del Decreto 230 de 2002.

DECRETA:

(Artículo 1): .Modifícase el artículo 9 del Decreto 230 de 2002 el cual quedará así.

(Artículo 9). .Promoción de los educandos. Los establecimientos educativos tienen que garantizar un mínimo de promoción del 95% del total de los educandos que finalicen el año escolar en la institución educativa. Al finalizar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir un grado determinado. Se considerarán para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes educandos:

- a) Educandos con valoración final insuficiente o deficiente en tres o más áreas;
 - b) Educandos que hayan obtenido valoración final insuficiente o deficiente en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la educación básica)
- Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del 5% del número de educandos que finalicen el año escolar en la Institución Educativa. Los demás educandos serán promovidos al siguiente grado, pero sus evaluaciones finales no se podrán modificar...

(Parágrafo). Si al aplicar el porcentaje mínimo de promoción, es decir, el noventa y cinco por ciento, al número de alumnos de la Institución Educativa y la operación da como resultado un número fraccionario, se tendrá como mínimo de promoción el número entero de educandos anterior a la fracción.

(Artículo 2). .Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación...

ARTÍCULO 45: CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN (IEAVC)

Atendiendo lo dispuesto en el decreto 0230, en la Institución se procederá de la siguiente manera:

1. El porcentaje de no promoción (5%) se aplicará a partir del grado 3º (inclusive), preferiblemente.
2. Teniendo en cuenta la totalidad de estudiantes de la institución se hará el cálculo de cuántos estudiantes podrán ser .No promovidos., y dependiendo de la población en cada grado y grupo desde 3º hasta 11º.
3. Las fracciones (colas) resultantes de 3º a 8º, se asignarán a los grados 9º,10º y 11º.

Parágrafo 1: Los estudiantes de grado 11º, promovidos con una o más áreas pendientes, pueden optar por la graduación con acta de finalización de compromiso institucional, es decir, que su certificado se entrega con las áreas pendientes y no se reforzarán, terminando allí las obligaciones de la institución.

Parágrafo 2: Presentarse a los reforzamientos correspondientes, en las fechas determinadas por la comisión de evaluación y promoción en el año siguiente, caso en el cual la institución prestará la asesoría necesaria, consignando en los libros y certificados los resultados obtenidos.

Parágrafo3: A los estudiantes con necesidades Educativas Especiales, se les aplicará Promoción Social, previo acuerdo con los Padres de Familia; en caso de no promoción se informará al DANE o Secretaría de Educación para que no sean tenidos en cuenta en el porcentaje al que se refiere el 0230.

Parágrafo 4: La Institución realizará adaptaciones Curriculares, tendientes a satisfacer las Necesidades académicas y de formación de los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a sus aulas regulares. Es responsabilidad de los padres de familia garantizar

los recursos materiales y humanos requeridos en el apoyo de los procesos curriculares a que haya lugar.

ARTÍCULO 46: CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN EN (IEAVC)

Son candidatos a no promoción:

1. Estudiantes que falten al 25% de las actividades escolares: 300 faltas para bachillerato y 250 faltas para primaria.

2. Quienes pierden español y matemáticas durante 2 años consecutivos.

3. Estudiantes con 3 o más áreas perdidas.

Otras consideraciones a tener en cuenta por las comisiones de Evaluación y Promoción, cuando se excede el 5% Institucional:

1. Comportamiento general.

2. Acompañamiento y compromiso familiar.

3. Disposición frente al aprendizaje: actitud frente a los aprendizajes.

Parágrafo 1: Si un estudiante presenta rendimiento deficiente o insuficiente, en el segundo período, en tres o más asignaturas, se llamará a su acudiente para establecer contrato pedagógico, con compromisos de las partes (familia, estudiante, institución). De no cumplir con el contrato, en el tercer período, el estudiante será desescolarizado y se le comunicará la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Parágrafo 2: Las Comisiones de Evaluación y Promoción se reunirán una vez finalizado cada período para determinar la situación académica de los estudiantes y establecer recomendaciones a cada uno de los estamentos involucrados en el proceso de formación del estudiante.

Parágrafo 3: No promovidos. Grado 11.

3.1. Las comisiones de evaluación y promoción, establecerán las fechas del año lectivo siguiente en las cuales los estudiantes de 11ª reforzarán las áreas deficitadas, a más tardar en el primer semestre del año. Su graduación se hará efectiva cuando hayan recuperado los logros pendientes, acto que se llevará a cabo en la Secretaría de la Institución.

3.2. Terminado el semestre, si un alumno .no desea. continuar con áreas pendientes se le expedirán los certificados correspondientes, previa firma de acta mediante la cual la Institución culmina su intervención pedagógica y el estudiante pierde el derecho a seguir reforzando.

Parágrafo 4: Se proclamarán como bachilleres en ceremonia, aquellos alumnos que no tengan ningún área pendiente. Los demás, conjuntamente con quienes tienen Insuficiente o Deficiente en comportamiento en varios períodos o en la definitiva, lo harán en la secretaría del plantel, en las fechas definidas para cada caso.

ARTÍCULO 47: EVALUACIONES PERIÓDICAS

Como medio para elevar el nivel académico de los estudiantes, y con el fin de brindarles mejor preparación para las Pruebas de Estado, se establecen las evaluaciones periódicas, estilo ICFES, las cuales serán reglamentadas por el Consejo Académico y avaladas por el Consejo Directivo, atendiendo lo dispuesto por Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional

Parágrafo: cada año, el Consejo Académico, evaluará los resultados obtenidos y tomará determinaciones sobre la vigencia y pertinencia de esta estrategia.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS, FUNCIONES Y
FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO
ESCOLAR

CAPÍTULO 1

COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los integrantes de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución y lo harán a través de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860/94, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 48: ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO ESCOLAR

1. Consejo Directivo: Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa, que se encarga de la orientación académica y administrativa de la Institución

.1.1 Aspecto Legal: El Consejo Directivo se rige por lo argumentado en: El Título VII, capítulo 2, Artículo 142 al 144 de la Ley General de Educación y Capítulo IV en sus Artículos 18 al 23 del Decreto 1860/94.

1.2 De su composición

1.2.1 Rector

1.2.2 Dos representantes del personal docente (1 sección primaria, 1 sección básica y media vocacional)

1.2.3 Dos representantes de padres de familia (1 sección primaria, 1 sección básica y media vocacional)

1.2.4 Un representante de los estudiantes.

1.2.5 Un representante de los ex alumnos.

1.2.6 Un representante del sector productivo.

1.3 De su nombramiento para la elección de los representantes de los profesores al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

1.3.1 El Rector convoca a los profesores para la elección de sus dos representantes, dentro de los primeros 30 días calendario y para un período lectivo anual.

1.3.2 Los profesores podrán postularse personalmente o ser postulados por sus compañeros.

1.3.3 La elección se realizará mediante voto secreto, acogiéndose a la mayoría simple.

1.3.4 Los dos representantes del personal docente serán elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes (1 por la Sección Primaria, 1 por la Sección Básica y Media Vocacional)

1.3.5 Los dos representantes de Padres de familia serán elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de los Padres de familia (1 por la Sección Primaria, 1 por la Sección Básica y Media Vocacional)

1.3.6 El representante de los Ex alumnos será elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por los ex alumnos o a quien haya ejercido el cargo de Representante de los Alumnos, el año inmediatamente anterior, según Decreto 1860, Cap. IV, Art. Los aspirantes a integrar el Consejo Directivo podrán formalizar su postulación, mediante carta, para ser considerados por éste, en caso de no existir Asociación de Ex alumnos.

1.3.7 El representante del Sector Productivo será elegido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

2. **El Consejo Académico:** Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

2.1 Aspecto Legal: Ley 115 de 1994, en su Título VII, Capítulo 2, Artículo 145. Artículos 20 y 24 del Decreto 1860 de Agosto 3/94. Decreto 0230 de 2002

2.2 De su composición:

2.2.1 El Rector, quien lo preside.

2.2.2 Los Coordinadores de la Institución

2.2.3 Un Docente por cada área definida en el Plan de Estudios (básica primaria, básica secundaria y media vocacional)

2.3 De su nombramiento:

El Docente de cada área de estudios es elegido democráticamente, por los compañeros de su respectiva área, tanto de Primaria como de Secundaria.

3. **El Rector:** como representante de la Institución ante las autoridades Educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

3.1 Aspecto legal: La Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994 .art. 25, Ley 715 de 2001, Decreto 992 del 2002.

ARTÍCULO 49: FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es la máxima autoridad de la Comunidad Educativa; lo conforman el Rector, quien convoca y preside, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Según el Artículo 68 de la Constitución Nacional de 1991, son funciones del Gobierno Escolar:

Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad. 2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia.

3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, para la admisión de alumnos nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el Plan Anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones de acuerdo con el desempeño académico y social del alumno, los cuales han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso, las sanciones pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860, Artículo 23
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Directivo debe informar a quienes representa, antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el Plan de estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación y promoción, asignando las funciones y revisando el proceso general de evaluación.
6. Recibir, analizar y discutir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Redactar su propio reglamento.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Académico debe informar a quienes representa antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

El Rector:

1. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, teniendo en cuenta el conducto regular.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

CAPÍTULO 2

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 50: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Aspecto Legal: Decreto 0230 de 2002 y Decreto 3055 de 2002

2. De su composición.

2.1 El Rector o su Delegado (coordinador (a) en cada sede).

2.2 La Secretaria general

2.3 El coordinador de la sección

2.4 Hasta tres docentes por grado

2.5 Un Padre de Familia por grado

3. Funciones:

3.1 Analizar los casos persistentes de no superación o insuficiencia en la consecución de los logros.

3.2 Como resultado del análisis, las comisiones indicarán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las dificultades.

3.3 Decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren la superación de los logros previstos para cada grado.

Parágrafo 1: Al finalizar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir el grado.

Parágrafo 2: Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta pero, en ningún caso, excediendo el límite del 5% del número de educandos que finalicen el año escolar en cada grado. Los demás educandos serán promovidos al grado siguiente, pero sus evaluaciones finales no se podrán modificar.

ARTÍCULO 51: EL PERSONERO

El Rector convoca la elección del personero de los estudiantes dentro de los treinta primeros días calendario y para un período lectivo anual.

Aspecto legal: Ley General de Educación 115 del 4 de agosto de 1994.

Requisitos para ser personero:

- Elegido de los grados 9, 10 y 11
- Estudiante con alto sentido de pertenencia.
- Reelegible por su buen desempeño
- Buen rendimiento académico.
- Responsabilidad en el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Correcta aplicación y acatamiento de los deberes y derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Con disponibilidad para participar en las reuniones donde sea requerida su presencia, en representación de la Institución y/o de alguno de sus miembros.
- Con lenguaje fluido, que le permita participar y aportar con claridad los elementos, mensajes, sugerencias y solicitudes pertinentes.

2. Reglas para elección del Personero:

3.1 Haber cursado por lo menos un año en la Institución.

3.2 Inscribir su Plancha, cumpliendo las especificaciones dadas por el área encargada (Sociales).

3.3 Hacer campaña electoral, dentro de la Institución.

3.4 Realizar la elección por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

3. Funciones del Personero:

4.1 Llevar la voz de la comunidad educativa y defender sus intereses.

4.2 Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Nacional, leyes, decretos reglamentarios y Manual de Convivencia.

4.3 Proteger los derechos de los estudiantes.

4.4 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

4.4 Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 52: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, será integrado por un representante de cada uno de los grados del plantel.

1. Aspecto legal: Decreto 1860 de 1994 y la Ley General de Educación.

2. Elección del Consejo de Estudiantes:

2.1 En cada grado se hará la inscripción de planchas o, postulación directa o indirecta.

2.2 Quienes se postulen o inscriban harán su respectiva campaña electoral.

2.3 La votación será secreta y la elección por mayoría simple.

2.4 Se utilizará tarjetón.

Parágrafo: Los estudiantes de los grados preescolar, primero, segundo y tercero, en asamblea conjunta, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

3. Funciones del Consejo de Estudiantes:

3.1 Darse su propia organización interna.

3.2 Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarle en el cumplimiento de su representación.

3.3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

3.4 Velar por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.

3.5 Recoger y analizar las inquietudes de los estudiantes.

3.6 Presentar propuestas a los diferentes estamentos educativos, a través de su vocero o representante.

3.7 Intervenir en la solución de conflictos de los estudiantes.

3.8 Elegir la junta directiva entre los miembros del Consejo de Estudiantes.

3.9 Informar a los estudiantes de los acontecimientos ocurridos en el plantel.

3.10 Las demás actividades afines y complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

4. Funciones del representante del grupo al Consejo de Estudiantes:

4.1 Recibir por escrito las sugerencias e inquietudes de los compañeros de grado para seguirles el respectivo trámite.

4.2 Intervenir en la solución de los problemas de los estudiantes, en compañía del personero.

4.3 Mantener informados a los compañeros de grupo, de lo acontecido en las reuniones del consejo de estudiantes o ante otros estamentos.

4.4 Ser vocero de los compañeros de grupo ante el Gobierno escolar.

4.5 Colaborar para que los estudiantes adopten, compartan y acaten las normas del Manual de Convivencia.

4.6 Mantener las mejores relaciones humanas con los directivos, profesores y estudiantes.

4.7 Coordinar con los monitores las funciones y actividades comunes para propiciar armonía, evitar malos entendidos y lograr el éxito de sus compañeros y de la institución.

4.8 Llevar la vocería de las inquietudes y dificultades del grupo ante su respectivo director. Si éstas no son atendidas, presentarlas ante el Personero o el Representante de los Estudiantes para que las gestione con el Consejo Académico o Consejo Directivo.

5. Reglas para la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

5.1 Inscripción en las planchas.

5.2 Campaña electoral por parte de los inscritos.

5.3 Elección mediante votación secreta, acogiéndose a la mayoría simple.

Parágrafo: El representante al Consejo Directivo será el estudiante que curse el último grado y resulte elegido para esa dignidad o representación por el Consejo de Estudiantes, por votación secreta y mayoría simple.

6. Funciones del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo:

6.1 Ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo y demás estamentos.

6.2 Presentar propuestas concretas ante los diferentes estamentos educativos.

6.3 Mantener informados a los estudiantes de las reuniones y temas tratados.

CAPÍTULO 3

PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DEL PERSONERO, REPRESENTANTE DE GRUPO Y REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO

Son causales de pérdida de investidura:

1. Cancelar la matrícula.
2. Ser sancionado por la Comisión de falta Grave y/o Gravísima.
3. Ser revocado del mandato por sus electores.

Parágrafo: A solicitud escrita del Consejo Estudiantil refrendada con la firma del 40 % de los estudiantes matriculados en el plantel, el Consejo Directivo, convocará a votaciones para revocar el mandato fundamentando la solicitud en el incumplimiento del programa de campaña o insatisfacción general de la comunidad educativa. Opera la revocatoria cuando ha sido aprobado por la mitad más uno de los votantes, siempre y cuando el número de sufragios, no sea inferior al 55% de la votación inicial, dentro de los 30 días calendario siguiente, el Consejo Directivo convocará a nuevas elecciones.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

REGLAMENTO PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

ARTÍCULO 53: DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

(Estatuto docente. Capítulo V. Artículo del 14 al 16)

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden Nacional y seccional.
2. Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
3. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar del los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
4. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
5. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
6. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
7. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso y no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
8. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto.
9. Participar en el gobierno escolar, directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
10. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad, de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
11. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
12. Los demás establecidos o que se establezcan en el futuro.

ARTÍCULO 54: DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

1. Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución, los tratados públicos ratificados por el gobierno colombiano, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos, los manuales de funciones, las decisiones, las órdenes superiores, cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación de un servicio esencial o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo de funciones.
3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas o presupuestos correspondientes y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos o afectos al servicio público.

4. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
5. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por la que corresponda a sus subordinados.
6. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales referentes a la docencia universitaria.
7. Ejercer sus funciones consultando permanentemente sus intereses de bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del estado.
8. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legalmente reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.
9. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores y recomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

CAPÍTULO 2

FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

ARTÍCULO 55: FUNCIONES DEL RECTOR

1. Orientar la ejecución del P.E.I. y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo proceso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia al Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan, por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y de las demás funciones, afines o complementarias con las anteriores, que atribuya el P.E.I.
11. Promover campañas para proyectar la buena imagen de la Institución a la Comunidad.

ARTÍCULO 56: FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

1. Auxiliar y colaborar con el Rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares.
2. Participar en los comités en que sea requerida su presencia.
3. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los profesores, directores de grupo, representantes de grupo y padres de familia.
4. Llevar registro y controles necesarios para la administración: control de disciplina para faltas conductuales, control de asistencia y retardos.
5. Reunirse periódicamente con el personal docente para evaluar y hacer las correcciones necesarias, sobre el trabajo asignado.
6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
7. Aplicar los correctivos disciplinarios a los alumnos que le sean remitidos, después de agotar las primeras instancias que se contemplan en el debido proceso.
8. Propiciar y mantener un ambiente de buenas relaciones humanas, entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
9. Hacer cumplir, oportuna y eficazmente, las actividades programadas.

10. Velar por el cumplimiento de las clases y dar cuenta al Rector del incumplimiento o inasistencia de los profesores.
11. Explicar y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia y conservar éste en un lugar visible.
12. Brindar a los estudiantes la oportunidad de exponer sus inquietudes y de hacer sus reclamos ante las situaciones disciplinarias que se presenten.
13. Reemplazar al Rector, en su ausencia, en todas las funciones .excepto en las firmas y manejo de documentos-
14. Hacer las observaciones generales a un grupo en particular o al personal en general, cuando sea necesario, dando un trato cortés y firme en las amonestaciones.
15. Enterarse de las faltas de disciplina de los alumnos; iniciar las investigaciones respectivas y aplicar las sanciones del caso.
16. Llevar el control de asistencia y llegadas tarde y aplicar las sanciones disciplinarias consignadas en el Manual de Convivencia.
17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con su cargo.

ARTÍCULO 57: FUNCIONES DE LOS EDUCADORES DE LA INSTITUCIÓN

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de las actividades generales y del área respectiva.
4. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje a su cargo.
5. Dictar las clases que le correspondan y en las horas estipuladas en el horario general y de acuerdo con los programas vigentes del MEN y las reglamentarias de Secretaría de Educación Municipal.
6. Registrar en el parcelador o en el diario de procesos cada sesión de clase y la intensidad horaria que se tenga en cada una.
7. Planear y programar el área o asignatura bajo su dirección, de manera que cumpla con los aspectos cognoscitivos y la intensidad horaria pertinente.
8. Informar al Director de Grupo sobre las irregularidades que se presenten en las clases, los aspectos de rendimiento y aprovechamiento académico, asistencia, faltas contra la disciplina o conducta.
9. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los Estudiantes.
10. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los Estudiantes y lograr, en coordinación con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
11. Establecer comunicación permanente con los Profesores, Padres de Familia o Acudientes, para coordinar la acción educativa.
12. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento diario de los Estudiantes del grupo a su cargo.
13. Rendir, periódicamente, informe de las actividades y programas realizados.
14. Programar, dirigir y orientar a los educandos en trabajos como monografías, consultas, investigaciones, laboratorios.
15. Colaborar con la organización y disciplina general del plantel, atendiendo a los turnos de disciplina señalados por la Coordinación, para la buena marcha de la Institución.
16. Vigilar y controlar para que se dé uso correcto a los enseres y materiales que posee la Institución.
17. Controlar a los alumnos en la asistencia y comportamientos en cada una de las clases, actos comunitarios y, en general, en su vida escolar.
18. Presentar a las directivas sugerencias para el mejoramiento del estudiante y demás miembros de la comunidad educativa.
19. Informar oportunamente, a las directivas acerca del estudiante que requiera tratamiento especial.
20. Intervenir en la solución de conflictos que se presenten con los estudiantes.
21. Llamar la atención, dialogar y hacer anotaciones en la ficha del alumno que incurra en faltas disciplinarias.
22. Mantener una actitud positiva ante su profesión.

23. Acatar las campañas de salud, evitando el consumo de cigarrillo en las aulas del colegio.
24. Asistir a las reuniones convocadas por la autoridad competente, con previo conocimiento de los temas a tratar.
25. Programar, elaborar y corregir las evaluaciones y demás trabajos propuestos con el fin de acumular notas que servirán para dar un resultado al finalizar cada período y el año lectivo.
26. Asistir a las conferencias, charlas, cursos de información y capacitación.
27. Entregar, oportunamente y corregidos, los trabajos y evaluaciones presentadas por los alumnos.
28. Presentarse con puntualidad a la Institución, aula de clase y actos comunitarios.
29. Mantener buenas relaciones e integración con compañeros, directivas, alumnos, padres de familia y demás miembros de la Institución.
30. Desempeñar la Dirección de Grupo, si se le ha asignado.
31. Realizar evaluaciones a los alumnos que presentaron excusa o que estén realizando actividades para el colegio.
32. Llevar control de retardos y faltas de asistencia de los estudiantes a su cargo o revisar con regularidad los controles llevados en la Coordinación, con el fin de aplicar los correctivos sugeridos en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 3

REGLAMENTO PARA LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 58: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

La educación es un derecho y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, pero la apropiación del conocimiento para el desarrollo y crecimiento personal es una responsabilidad individual y, en su cumplimiento, el Padre de Familia es partícipe. (Artículo 67, C.N.C.)

Los Padres de Familia tienen derecho a:

1. Recibir oportunamente información, orientación y asesoría sobre el comportamiento y el rendimiento académico de sus hijos.
2. Exigir del estado y de la Institución cumplimiento y calidad en la formación y educación de sus hijos.
3. Participar en las acciones y determinaciones que toma la Institución eligiendo y siendo elegidos para el Consejo Directivo, Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres, Comités u otros organismos que se conformen en la Institución.
4. Ser atendidos en sus reclamos e interponer las acciones pertinentes.
5. Fomentar y crear en la Comunidad organismos de apoyo para el desarrollo y cumplimiento de la educación.
6. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución y recibir las orientaciones pertinentes sobre su aplicación, con el fin de comprometerse con éste y colaborar con su cumplimiento.

ARTÍCULO 59: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación.
2. Velar porque los correctivos establecidos por la comunidad educativa se cumplan.
3. Promover programas de formación de los padres, para cumplir adecuadamente sus tareas de orientación.
4. Promover el proceso de la constitución de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres, como apoyo a formación de la comunidad educativa.
5. Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
6. Colaborar con los profesores en lo que corresponde a seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
7. Procurar una buena coordinación entre padres y educadores con el fin de conocer las inclinaciones y capacidades del educando y orientarlo hacia un pleno desarrollo.
8. Asistir a las reuniones programadas por la comunidad educativa.
9. Solicitar información sobre el rendimiento y el comportamiento de su hijo.
10. Velar por que sus hijos se presenten al establecimiento cumpliendo las normas que establece el Manual de Convivencia.

11. Velar por que sus hijos asistan puntualmente al establecimiento y cumplan con sus deberes.
12. Orientar las conductas negativas de sus hijos para que se conviertan en buenos hábitos de comportamiento.
13. Integrarse a la comunidad educativa y ser miembro participe en el desarrollo de todas las actividades del plantel.
14. Presentarse, oportunamente, cuando reciba una citación a la Institución o enviar excusa escrita en caso de no poder cumplir la cita a la hora prevista.
15. Comunicar, oportunamente y por escrito, la causa de inasistencia de los Estudiantes.
16. Si el estudiante presenta dificultades persistentes de tipo académico y/o comportamental, el acudiente se responsabilizará de buscar la ayuda profesional que permita un real diagnóstico de la situación del alumno.
17. Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales, el padre de familia o acudiente se comprometerá mediante el contrato pedagógico Institucional a suministrar la ayuda y recursos necesarios para el desarrollo normal de las actividades programadas, según el caso.
18. Ejercer los derechos que le brinda la Constitución y la Ley General de Educación.

CAPÍTULO 4

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 60: SALA DE INFORMÁTICA

El Estudiante Debe:

1. Al iniciar la jornada, doblar los forros que cubren los equipos y colocarlos en el escritorio que se encuentra en la parte de adelante del aula, y al terminar, taparlos.
2. Seguir las instrucciones dadas por el educador a cargo, acatando sus recomendaciones.
3. Dar un buen uso a los equipos y apagarlos correctamente.
4. Hacer uso adecuado de los enseres que conforman el aula, sin rayarlos ni dañarlos.

No se permite:

1. El ingreso de cualquier clase de Software, música, pornografía, juegos, videos u otros programas.
2. Escuchar música durante las clases.
3. Ingerir alimentos, ni bebidas.
4. Ingresar bolsos, ni otros materiales.
5. Ingresar cualquier tipo de radio, audífonos y teléfonos celulares.
6. Instalar programas en los equipos y borrar la información existente.
7. Manipular los sellos de seguridad sin previa autorización.
8. Personal ajeno a la Institución dentro del aula sin autorización del profesor a cargo del aula.

El Profesor Debe:

1. Revisar el estado de los equipos, tanto al iniciar como al terminar el trabajo en la sala.
2. Permanecer en la sala mientras los estudiantes estén allí. Si es necesario retirarse, debe dejar encargado a otro profesor.
3. respetar el horario asignado a cada educador y utilizar la sala, sólo si ésta se encuentra desocupada.
4. No admitir estudiantes de la jornada contraria, por organización y para evitar dificultades.
5. Buscar con anterioridad, la página WEB del tema a trabajar en clase.
6. Registrar en el cuaderno de control, el estado en que se encuentran los equipos, el aula, igualmente cómo los dejan.

Parágrafo 1: Debe reinar un ambiente de disciplina, silencio, concentración y responsabilidad en el trabajo.

Parágrafo 2: Cada estudiante debe responder por el equipo asignado, en ningún momento debe cambiar de lugar; esto sólo debe hacerse con autorización del educador.

Parágrafo 3: El grupo que haga uso de la sala (ambas jornadas) debe hacer el aseo, dejándola organizada y limpia.

Parágrafo 4: En caso de daño o hurto comprobado, el estudiante o el equipo de trabajo deberá responder por el objeto; y será sancionado de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 61: LABORATORIO

El Estudiante Debe:

1. Desplazarse hacia el laboratorio, en forma ágil, silenciosa y organizada.

2. Llegar puntualmente a las prácticas de laboratorio y ubicarse en el lugar establecido por el docente.
3. Responder por el buen manejo y trato de los equipos, muebles, materiales y enseres dispuestos en el laboratorio, sin rayarlos ni dañarlos.
4. Tener delantal blanco y los implementos requeridos para la práctica, propuestos con previa antelación.
5. Revisar los implementos asignados, al iniciar cualquier práctica, y avisar de alguna anomalía inmediatamente; de lo contrario, asumirá el pago de la misma.
6. Dejar absolutamente limpio y ordenado, el laboratorio, después de utilizarlo.
7. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos, implementos, reactivos, materiales y otros.
8. Permanecer durante toda su práctica en el lugar asignado por el docente.
9. Utilizar adecuadamente los recipientes destinados para arrojar material de desecho.

No se Permite:

1. La manipulación de reactivos, equipos, instrumentos, materiales, enseres, entre otros, sin previa autorización del docente encargado de la práctica.
2. Ingresar al laboratorio cualquier clase de comestibles, líquidos, radios, celulares, morrales y audífonos.
3. Arrojar material de desecho sólido en las pocetas.
4. Salir antes de culminar la práctica en el laboratorio.
5. El ingreso de personal ajeno a la Institución y al laboratorio, sin previa autorización de las directivas.
6. El ingreso al laboratorio, del personal docente en tiempo diferente al asignado por el horario.
7. tratar de desarmar, reparar o instalar por su propia iniciativa aparatos o equipos de laboratorio.
8. Todo tipo de juegos, en el laboratorio.
9. Masticar chicle y fumar.

El Profesor Debe:

1. Establecer un horario para las prácticas de laboratorio.
2. Permanecer con los estudiantes en el laboratorio, por ningún motivo, éstos pueden quedar solos.

Parágrafo 1: En el laboratorio debe reinar un ambiente óptimo de trabajo, disciplina, orden y aseo.

Parágrafo 2: El laboratorio será coordinado por los docentes del área de Ciencias Naturales.

Parágrafo 3: Todo daño causado en el laboratorio será responsabilidad de quien lo haga con el pago oportuno del elemento en mención.

Parágrafo 4: Toda práctica debe quedar registrada con fecha y según las instrucciones dadas por el docente.

Parágrafo 5: En caso de hurto o daño comprobado el estudiante deberá reponer el objeto y será sancionado de acuerdo con las normas del Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo 6: El grupo que haga uso del laboratorio (ambas jornadas) debe hacer el aseo, dejándolo organizado y limpio.

Parágrafo 7: Todo docente nuevo en la Institución perteneciente a esta área, asumirá este reglamento.

Parágrafo 8: El incumplimiento de las normas estipuladas en este reglamento, serán sancionadas según lo estipulado en el Manual de Convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 63: ESPACIOS DEPORTIVOS

Se Debe:

1. Dar prioridad al grupo que está en clase de Educación Física.
2. Crear condiciones para el juego limpio, al utilizar las canchas.
3. Darle un uso adecuado a las canchas, de acuerdo con horarios establecidos.

El Profesor Debe:

1. Suspender las clases, cinco minutos antes para que los estudiantes se hidraten y refresquen y puedan llegar a la clase siguiente en forma puntual.
2. Exigirle a los estudiantes, el uniforme adecuado para la Educación Física.

Parágrafo 1: Si un estudiante trae implementos deportivos sin autorización, en caso de pérdida o daño, la Institución, ni el profesor se responsabilizan.

Parágrafo 2: En caso del daño de un implemento deportivo de la institución o infraestructura física, el estudiante o grupo responsable, deberá reponerlo o repararlo.

ARTÍCULO 64: RESTAURANTE ESCOLAR

El Estudiante Debe:

1. Pagar oportunamente la cuota destinada por la Institución Educativa.
2. Presentar el ficho a la persona encargada para su control (leche y/o complemento alimenticio)
3. Hacer la fila de manera organizada y respetar el turno para ingresar al comedor.
4. Conservar buenos modales en la mesa.
5. Consumir los alimentos que se ofrecen dentro del comedor.
6. Después de consumir los alimentos, depositar los utensilios en los recipientes acondicionados para ello.
7. Depositar las basuras en las canecas.
8. Respetar y dar un trato amable a las personas que coordinan y administran el restaurante.
9. Cuidar los bienes e implementos.
10. Conversar un tono moderado dentro del comedor.
11. Cuidar los enseres: mesas, sillas, paredes y demás implementos del restaurante.
12. Ingresar al comedor, libre de otros objetos o alimentos o juegos.

Parágrafo 1: Los estudiantes deben estar acompañados por un docente en el comedor.

Parágrafo 2: En caso de hacer mal uso del servicio el estudiante será retirado temporal o permanentemente de acuerdo a la falta.

ARTÍCULO 65: BIBLIOTECA

El Estudiante Debe:

1. Presentar el carné para hacer uso de sus instalaciones. u otro documento de identidad
2. Presentar el carné para hacer préstamos de libros. En caso de no poseerlo, puede presentar el documento de identidad.
3. Pagar con otro ejemplar o nuevo, en caso de pérdida o daño del material.
4. Dejar los bolsos, libros en el casillero de la entrada.
5. Ingresar sólo, hojas sueltas y lápiz o cualquier elemento para escribir.
6. Ingresar en silencio para no perturbar el trabajo de los demás.
7. Dejar los libros en la mesa y en buen estado.

El Profesor Debe:

1. Reservar con anterioridad y coordinar con la bibliotecaria el material que necesite para trabajar en Biblioteca o en el aula de clase.
2. Permanecer todo el tiempo con los alumnos, cuando los lleve a la Biblioteca.

No se permite:

1. Ingresar y consumir comestibles.
2. Ingresar celulares, morrales, radios, audífonos, walkmans.
3. Fumar ni masticar chicle.
4. Charlas, malos tratos, juegos bruscos ni juegos de azar dentro del recinto.

Parágrafo 1: El préstamo y la renovación del material bibliográfico deben hacerse personalmente.

Parágrafo 2: Los libros no se prestan para ser sacados de las instalaciones de la institución Educativa de la colección general se prestan por 8 días. Los libros de colección de reserva de un día para otro.

Parágrafo 3: Los libros de referencia (diccionarios, enciclopedias, atlas, almanaques y otros) no saldrán de la biblioteca.